

Compliance Legal

Programa de Prevención de Delitos Penales

Evite la responsabilidad penal de su empresa de la mano de profesionales especializados

“ *Un programa personalizado y eficaz, que permita demostrar la buena diligencia en el caso de verse inmerso en un procedimiento judicial* ”

Reforma 2015 del Código Penal

Responsabilidad penal de las empresas

El 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, que introdujo aspectos de Derecho Penal Económico y de la Empresa como la **responsabilidad penal de las personas jurídicas**.

Ello posibilita que las empresas, cuando se hayan cometido delitos por su actividad o funcionamiento interno, puedan ser declaradas responsables penalmente al mismo tiempo que el causante del delito (empleado-persona física), con consecuencias que van desde las sanciones económicas hasta el cierre de la empresa o liquidación de la sociedad. Dicha responsabilidad es directa y no evitable vía ninguna póliza de seguros.

Las posibilidades de delitos son diversas: medio ambientales, contables, acoso laboral, deber de secreto, estafa, publicidad engañosa, delitos informáticos,... y no es necesario que la empresa haya colaborado en los mismos para tener responsabilidad penal.

La única manera de exonerarse de la responsabilidad penal es tener implementado un programa de **compliance** eficaz, con la implementación de un Manual de Prevención de Riesgos Penales personalizado, con los debidos procedimientos de vigilancia, supervisión y control idóneos, que demuestren la buena diligencia y así evitar la comisión de delitos en la organización.

DATAx ha llegado a un acuerdo de colaboración con diversos bufetes especialistas, de gran prestigio en el área penal y pioneros en la implantación de **Compliance Legal**.

Mediante estos acuerdos, Datax ofrece a sus clientes el servicio personalizado de siempre y un asesoramiento completo en todos los pasos que supone contar con un programa de **Compliance Legal**, eficaz e idóneo, que cumpla con todos los requisitos y las máximas garantías.

datax
Consultores especialistas en
protección de datos, LSSICE y compliance penal

Edificio Blaumar / Calle de la Bobinadora, Nº 1-5
1ª Planta, Locales 15 y 17 / 08302 Mataró
Tel. 93 754 06 88 / info@datax.es / www.datax.es

Compliance Penal

Cultura de cumplimiento e integridad

De lo que se trata en realidad es de cambiar el paradigma de la cultura corporativa y que las empresas asuman una cultura de cumplimiento e integridad no como instrumento elusivo o mitigador de responsabilidad penal, sino como herramienta propia de su gestión.

Programa de Compliance Penal

Previo ✓

Adoptado antes de la comisión del delito

Idóneo ✓

Ejecutado con eficacia antes de la comisión del delito

Eficaz ✓

Que incluya medidas de vigilancia y control idóneas

Órgano de supervisión, vigilancia y control

No debe haberse producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de supervisión.

Elusión fraudulenta del modelo.

Los autores individuales tienen que haber cometido el delito eludiendo fraudulentamente el modelo de organización y de prevención.

Prueba

EXENCIÓN

Acreditación total

Si la empresa acredita totalmente el cumplimiento de las anteriores condiciones, quedará exenta de responsabilidad penal.

ATENUACIÓN

Acreditación parcial

La acreditación parcial de las anteriores condiciones, podrá ser valorada a los efectos de la atenuación de la pena.

Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, dudas más comunes.

1. Circunstancias para que una persona jurídica sea responsable penal.

- Comisión de un delito tipificado en la ley.
- Delito cometido por los administradores, el representante legal o cualquier otro empleado dependiente de los otros, por falta de control.
- Que se haya cometido en nombre y en provecho de la persona jurídica.

2. ¿Cuáles son los delitos por los cuales responde la persona jurídica?

Existen 31 delitos previstos en el Código Penal que pueden generar responsabilidad penal a una empresa, entre los que destacan el delito contra la intimidad, allanamiento informático, revelación de secretos de empresa, delitos informáticos, blanqueo de capitales, estafa, acoso o discriminación laboral, corrupción, delitos contra la Hacienda Pública, delitos contra la propiedad intelectual, fraude de subvenciones, etc.

3. ¿Para qué sirve un Programa de Prevención de Delitos Penales?

El Compliance es la herramienta esencial para prevenir delitos en las empresas y a su vez la mejor defensa ante eventuales responsabilidades penales que puedan afectarle.

4. ¿Si ya tengo un programa de prevención o Compliance, estoy automáticamente exonerado de responsabilidad?

La simple elaboración del programa no es suficiente. Dependerá del grado de eficacia y adecuación, y debe incorporar los debidos mecanismos de control y supervisión para prevenir la comisión del delito y así poder demostrar la diligencia debida en caso de imputación.

5. ¿Qué riesgos conlleva el no disponer de un Programa Compliance?

Las empresas que no dispongan de un Plan de Prevención o Compliance se exponen a algunos de los siguientes riesgos: daño reputacional, multas, cierre de la empresa, suspensión de actividades, clausura de locales o establecimientos, inhabilitación para la recepción de subvenciones, beneficios fiscales o contrataciones con el sector público.